

# *Poder Judicial de la Nación*

//////////SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de marzo de 2022.-

## **AUTOS Y VISTOS:**

Los correspondientes al Expte. N°7750/2019, caratulado:  
**“MOVIMIENTO POLITICO SOCIAL Y CULTURAL- PROYECTO  
SUR S/ INFRACCION ART. 23 LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS  
PARTIDOS POLITICOS”**, y:

y:

## **CONSIDERANDO:**

1) Que, a fs. 01/49 del expediente de referencia, constan las presentaciones realizadas por el señor apoderado partidario en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 26.215 de “Financiamiento de los Partidos Políticos”.-

2) Que, el informe partidario presentado fue observado por la señora auditora contable a fs. 53/54 y vta. de autos. -

El dictamen con observaciones de auditoría contable fue notificado al señor apoderado partidario en fecha 04/11/2021 (fs.62).

3) Que, a fs. 58 del mismo, consta un informe de prosecretaria, donde comunica que la agrupación política de autos no ha dado cumplimiento con lo observado por la señora auditora en su dictamen técnico, encontrándose los plazos, a la fecha, excesivamente vencidos. -

4) Que, con fecha 13 octubre de 2021 en contestación a la vista conferida en autos, el Sr. Fiscal Federal Electoral manifiesta que ante el incumplimiento operado solicita se le aplique al partido la sanción prevista en el art. 66 bis de la ley 26.215 (modificada por la ley 27.504). -

Por lo que:

## **RESUELVO:**

USN

**1°.- DECLARAR** que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, el : “ **PARTIDO : MOVIMIENTO POLITICO SOCIAL Y CULTURAL-PROYECTO SUR**”, Distrito Jujuy, ha incumplido con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley N° 26.215, en lo correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2018 por lo que se procede a sancionarlo, con la **SUSPENSION** de todo aporte publico preceptuada en el art. 66 bis de la ley 26.215 modificada por la ley 27.504, ello hasta que la agrupación política subsane la omisión en que ha incurrido, que deberá ser dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles a contar desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de declararse la pérdida de los aportes públicos correspondientes, por aplicación del art. 62 inc. f) de la ley antes mencionada.

**2°.-**Comunicar la presente resolución a la Dirección Nacional Electoral.-

**3°.** -Comunicar a la Excma. Cámara Nacional Electoral en la forma de estilo. -

Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

-

ESTEBAN EDUARDO HANSEN  
JUEZ FEDERAL

## **REGISTRADO:**

**amc**

ALEJANDRA MARIA CANONICA  
PROSECRETARIA ELECTORAL

//////////En de dos mil veintidós, notifiqué al señor Fiscal Federal

*Poder Judicial de la Nación*

Electoral la presente resolución. Impuesto y recibido, firma. Conste. -

ALEJANDRA MARIA  
CANONICA  
PROSECRETARIA ELECTORAL

USO